



Fecha: 10 de abril de 2023

DECLARACIÓN JURAMENTADA


Yo **José Luis Rincón Jiménez** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.026.283.437** de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Alcaldía Local de la **CANDELARIA**, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20236730056281	JURIDOCA	PEDRO ALEXANDER ALVAREZ	CENTRO

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	
2. DIRECCION DEFICIENTE	
3. REHUSADO	X SE REHUSAN A RECIBIR LA NOTIFICACION DEBIDO QUE EL MISMO DIA DE LA CITACION SE ELABORO LA PLANILLA SIN BRINDAR EL TIEMPO PERTINENTE AL CIUDADANO PARA EL DEBIDO PROCESO
4. CERRADO	
5. FALLECIDO	
6. PREDIO DESOCUPADO	
7. CAMBIO DE DOMICILIO	
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
9. FUERZA MAYOR	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	
11. OTRO	
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO	
12. NO RECLAMADO	
13. NO CONTACTADO	
14. APARTADO CLAUSURADO	

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN		
RECORRIDOS	FECHA	HORA
1º. VISITA	10/04/2023	9:30 AM
2º. VISITA		
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	JOSE LUIS RINCON JIMENEZ

FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	1.026.283.437

REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Nota 2: De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 - numeral 2.9.6:** “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizarán en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma”.

Constancia de fijación. Hoy, 20 ABR 2023 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, a las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 03 MAY 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Copia



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236730056281
Fecha: 17-03-2023



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.
673

Señor
PEDRO ALEXANDER ALVAREZ
CL 12F # 0-19

Ciudad.

Alcaldía Local De La Candelaria

Datos Notificación

CONSTANCIA DE FIJACION

Nombres/Apellidos: **El presente acto Administrativo estuvo fijado en cartelera.**

Desde y Hora: **2023** Hasta: **2023**

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Firma Funcionario

Asunto: Respuesta su comunicación predio Calle 12F # 0-19.

Referencia: Radicado 20236710010152

Cordial saludo.

Acuso recibo de su comunicación de la referencia, mediante la cual señala que "Por medio de la presente me permito informar que la reunión que usted nos está solicitando para el próximo lunes 06 de marzo de 2023, esta misma reunión ya fue solicitada por parte suya el día 13 de septiembre 2022 y realizada en su despacho el día 15 de septiembre de 2022 (folio1), de igual forma se diligencia el formato de evidencia de reunión (folios 2 al 4), en dicha reunión se llevaron los planos aprobados por la curaduría y su debida licencia de construcción la cual tiene una vigencia hasta el 30 de junio de 2024 y con prorrogas hasta el 30 de junio de 2025 (folios 5 y 6), de igual forma comunicarle que si es necesario una nueva reunión solicitamos esta sea prorrogada por el termino de unos 15 días, ya que los profesionales encargados no se encuentran en la ciudad."

Al respecto, me permito informarle que las Alcaldías Locales hacen visitas periódicas a las obras que cuentan con licencia de construcción, con el fin de verificar su adecuación a lo autorizado por la autoridad competente. En virtud de lo anterior de acuerdo a la visita técnica realizada el 13 de septiembre 2022, por el arquitecto Javier Higuera, adscrito al Área de Gestión Policiva Jurídica de la Alcaldía Local de La Candelaria, se evidencio que lo construido no está de acuerdo con lo aprobado en Licencia de Modificación # 11001-2-22-2082 razón por la cual se hace aún más importante el control urbanístico por parte de esta Alcaldía Local, a fin de procurar la adecuación a la licencia, so pena de dar traslado a la autoridad competente para el inicio de las actuaciones sancionatorias a que haya lugar.

Por lo anterior, se le informa de acuerdo a las modificaciones encontradas en el diseño arquitectónico aprobado en licencia de modificación, se requiere realizar ajustes en obra para no tramitar nueva licencia de construcción.

BOGOTÁ



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20236730056281

Fecha: 17-03-2023



Página 2 de 2

Iguamente teniendo en cuenta su solicitud de fijar una nueva fecha de visita, se le informa que la misma quedó programada para el próximo lunes 10 de abril de 2023 a las 9:00am, pero lo cual se le requiere para que disponga la asistencia del personal capacitado para atender la visita y se cuente con planos y demás documentación pertinente.

Cordialmente,

ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de Candelaria

Proyectó: Francisco Javier Higuera Nova – Arquitecto Contratista
Revisó y Aprobó: Gimna Paola Quintero Saclpa – Profesional Especializado 222-24 AGPJ

